



De Vate marcedito.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Como principal y lazaro de sea Espin Como su fia
dex y llano pagador En lo que a quisea de clara
do haciendo Como ace de deuda agena su a pro
pia y sing. Contra dho principal ni sus bienes pro
ceda ni se aga Escursion ni diligencia alguna
de fuero ni de dno. Cuyo beneficio y remedio es
presam. Enunzio y ambos Juntos y demanco
mun aboz de uno y cada uno de por si y por ello
do y no dum renunziando Como espresam. re
nunciador las leyes de la mancomunidad bajo
de las quales digeron que respecto a q. dho D.
Manuel fue nombrado por mayor dorno de la Er
mita y caudales de nuestra S.^{ra} de la peña Es
tramuros desta por el que celebra En primerode
esternes El conceso Justicia y de fin. de ella Cu
lo nombram. tiene El citado d. Manuel acepta
do y Jurado, y quedara buena Cuenta y razon
de los caudales propios y rentas de dha Ermita
y los administrara bien y fiel^{te}. y al final el
presente año dara sus Cuentas al espresado
auintam. Con pago Encaso de abex algun cau
dal En supoder, y encaso de omison o Veta^{on} da
lo pagaran ambos principal y fiador de sus bie